



BOLETÍN TRIBUTARIO - 098/19

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE ADUANAS EN DESARROLLO DE LA LEY 1609 DE 2013 - [Decreto 1165 del 2 de julio de 2019](#)**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 002/19, nos permitimos informar que el Gobierno Nacional expidió el referido decreto.

Es de resaltar que la parte motiva del decreto señala:

“Que el Decreto 390 de 2016¹ dispuso la aplicación escalonada de su articulado, atendiendo lo previsto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1609 de 2013.

Que la aplicación escalonada, ha implicado tener vigentes una diversidad de normas previstas en los Decretos 2685 de 1999, 390 de 2016, 2147 de 2016, 349 de 2018 y 659 de 2018, junto con sus respectivas resoluciones reglamentarias, y ha dificultado la correcta y efectiva aplicación de la normatividad por parte de los usuarios aduaneros, y los operadores administrativos y jurídicos en general.

(...)

Que también constituye criterio general consagrado por la ley marco de aduanas, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 5, el de dotar a la normatividad que se expida, de los elementos de seguridad jurídica, con el propósito de evitar la dispersión y proliferación normativa.

Que, por lo anteriormente expuesto, con el propósito de otorgar seguridad, estabilidad, certeza jurídica y facilitar la logística de las operaciones de comercio exterior, a continuación se dictan disposiciones en desarrollo de Ley Marco de Aduanas 1609 de 2013”.

¹ “Por el cual se establece la regulación aduanera”



II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **INSTITUCIONES FINANCIERAS DE COLOMBIA DEBEN REPORTAR A LA DIAN LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS FINANCIERAS POSEÍDAS POR PERSONAS RESIDENTES FISCALES DE OTRAS JURISDICCIONES FATCA - CRS**

La DIAN emitió Comunicado de Prensa destacando:

“En virtud de la Resolución 060 de 2015 y en desarrollo de la “Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA)”, a partir del martes 30 de julio y hasta el lunes 5 de agosto, se inician los vencimientos para el reporte de información que deben hacer las Instituciones Financieras de Colombia, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT.

De igual manera, en cumplimiento de la Resolución 00119 de 2015, las Instituciones Financieras obligadas a reportar información en cumplimiento del “Acuerdo Multilateral del Autoridades Competentes” bajo el estándar común de reporte (CRS) de la OCDE, deberán remitirla como máximo, entre el martes 30 de julio y el martes 13 de agosto, de acuerdo con el último dígito del NIT”.

Anexos: [Resolución 000060 de 2015](#) - [Resolución 000119 de 2015](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

04 de julio de 2019